



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

*Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020*

**RES. SAGyP N° 90/2020**

**VISTO:**

El TEA A-01-00007383-7/2020 caratulado "*D.G.C.C. s/ Contratación del Soporte y Mantenimiento para Aplicaciones de Oracle Peoplesoft*"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Informática y Tecnología solicitó la contratación con carácter urgente del servicio del mantenimiento y soporte de la aplicación *Oracle Peoplesoft* con la empresa Witbor Argentina S.R.L. -encargada de las tareas de adecuación y mantenimiento de la fase 1 y 2 del proyecto PPS-, acompañó las especificaciones técnicas correspondientes y aclaró que se requería hasta tanto se adjudicara la Licitación Pública N° 09/2020, en curso por T.E.A. A-01-00032174-1/2019 (v. Nota 2 Firmas DGIyT N° 804/20 y Adjunto 8013/20).

Que tomó intervención la entonces Oficina de Administración y Financiera (actual Secretaría de Administración General y Presupuesto) e instruyó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a impulsar la contratación solicitada (v. Memo 4017/20).

Que a su turno, la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial requirió a la Oficina de Administración y Financiera que llevará adelante las acciones para contratar con carácter urgente el servicio de mantenimiento y soporte de la herramienta "*Peoplesoft*", en respuesta a las inquietudes manifestadas por las Direcciones Generales de Factor Humano y de Informática y Tecnología (v. Memo 4321/20 y Adjuntos 11068/20 y 11519/20).

Que seguidamente, la Dirección General de Compras y Contrataciones confeccionó un proyecto de Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 23/2020 que tiene por objeto la contratación de servicios de soporte adicional y mantenimiento para las aplicaciones de

Oracle PeopleSoft Recursos Humanos y Nómina en sus módulos estándar, así como las customizaciones realizadas en Peoplesoft y sus interfaces vinculadas utilizados por el Poder Judicial de la C.A.B.A. (v. Adjunto 12221/20) y lo remitió a la Dirección General de Informática y Tecnología para su consideración (v. Memo 4454/20). En respuesta, el área técnica prestó su conformidad (v. Nota 1127/20).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó la constancia de inscripción en el BAC-Sistema de Compras Públicas, donde surge el estado “Inscrito” de la firma Witbor Argentina S.R.L. y “No Deudor” de su apoderados y de sus socios en el Registro de Deudores Morosos (v. Adjunto 17239/20) y entendió viable impulsar una contratación por el plazo de cuatro (4.-) meses mediante el procedimiento de Contratación Directa en el marco del inciso 1° del artículo 28 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su reglamentación aprobada por Resolución CM N° 1/2014 (v. Adjunto 17240/20).

Que posteriormente, la Dirección General de Compras y Contrataciones envió a Witbor Argentina S.R.L. la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 23/2020 que contempla un único renglón tendiente a la contratación de servicios de soporte adicional y mantenimiento para las aplicaciones de Oracle PeopleSoft Recursos Humanos y Nómina en sus módulos estándar, así como las customizaciones realizadas en Peoplesoft y sus interfaces vinculadas utilizados por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjuntos 17241/20, 17242/20 y 17243/20).

Que conforme se desprende del Acta de Ofertas Recibidas y su Anexo, el 16 de abril de 2020 se realizó el acto de apertura de ofertas (v. Adjunto 17244/20). Allí se hizo constar la presentación de una (1.-) oferta perteneciente a Witbor Argentina S.R.L. -anexada en los Adjuntos 17245/20, 17246/20, 17247/20, 17248/20, 17249/20, 17250/20 y 17251/20- por la suma total de pesos once millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos noventa y siete (\$ 11.465.597,00) IVA incluido.

Que la Dirección General de Informática y Tecnología brindó conformidad a la oferta y sugirió consultar a la empresa respecto a las condiciones de pago (v. Memo 5071/20 y Nota 2 Firmas DGIyT N° 1273/20).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones realizó las consultas pertinentes a la oferente, en relación con la forma de pago, plazos y facturación (v. Adjunto 21600/20) y ésta declaró que aceptaba las condiciones estipuladas en la Invitación a Cotizar (v. Adjunto 21602/20).

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.017), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente (v. Constancia de Registración 359/06-2020 en Adjuntos 32017/20 y 33158/20).

Que en los Adjuntos 17246/20 y 17247/20 fueron incorporadas la garantía de mantenimiento de oferta y la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar. Asimismo, la Dirección General de Factor Humano informó que Witbor Argentina S.R.L. poseía deuda con Organismos Públicos (v. Adjunto 34077/20). La Unidad Operativa de Adquisiciones intimó a la oferente a regularizar su situación (v. Adjuntos 40291/20, 40292/20, 40296/20, 45491 y 45492) y el nuevo informe de deuda con Organismos Públicos arrojó resultado negativo (v. Adjunto 45493/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones dio cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Adjuntos 45511/20 y 45513/20) y elevó lo actuado a la Secretaría Legal y Técnica para que por su intermedio la Dirección General de Asuntos Jurídicos emita el Dictamen correspondiente (v. Memo N° 9117/20).

Que sin perjuicio del estado de los actuados, esta Secretaría incorporó lo informado oportunamente por las Direcciones Generales de Factor Humano y de Informática y Tecnología en el marco del TEA A-01-00032174-1/2019 (v. Adjuntos 56478/20, 56479/20 y 56480/20).

Que en particular, la Dirección General de Factor Humano, en virtud del contexto excepcional provocado por la pandemia del Covid-19 y atentas las necesidades del área, solicitó "*(...)se evalúe la alternativa de reutilizar lo desarrollado hasta la fecha dentro del proyecto de implementación de la referencia y se incorporen las novedades al sistema xPay/MiPortal desarrollado con personal propio y herramientas abiertas y de menor coste para beneficio del*

*Consejo de la Magistratura de la ciudad de Buenos Aires*” (v. Adjunto 56478/20). En igual sentido, la Dirección General de Informática y Tecnología aconsejó dejar sin efecto la contratación de marras (v. Adjunto 56480/20).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 9831/2020. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, resaltó que *“toda vez que no se ha perfeccionado el contrato en cuestión, es opinión de este órgano asesor que procedería dejar sin efecto la Contratación Directa N° 23/2020 sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados o el oferente, siempre y cuando, la autoridad competente así lo entendiera pertinente”*. Finalmente, concluyo que *“(…) no existe óbice desde el punto de vista jurídico para dejar sin efecto el procedimiento de contratación tramitado en las presentes actuaciones”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que debe ponerse de resalto que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios, con excepción a las atribuidas al Presidente del Consejo y/o al Plenario del Consejo por esa norma (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría General de Administración y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que es dable poner de resalto de manera liminar que por Resolución SAGyP N° 55/2020 se dejó sin efecto la Licitación Pública N° 09/2020 que tramitó por el TEA A-01-00032174-1/2019 y tenía por objeto la contratación de servicios de soporte adicional y mantenimiento para las aplicaciones de *Oracle PeopleSoft* Recursos Humanos y Nómina en sus módulos *estándar*, así como las customizaciones realizadas en *PeopleSoft* y sus interfaces vinculadas que son utilizados por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

Que por idénticos argumentos a los oportunamente esgrimidos al emitir la Resolución SAGyP N° 55/2020, las Direcciones Generales de Factor Humano y de Informática y Tecnología sugirieron dejar sin efecto la contratación que aquí nos ocupa. Así pues, el objeto de la Contratación Directa N° 23/2020 ha devenido abstracto.

Que respecto a la normativa aplicable al caso, cabe destacar que la Contratación Directa N° 23/2020 se rige por las disposiciones de la Ley de Compras y Contrataciones y su reglamentación y por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y la Invitación a Cotizar correspondiente. En particular, debe hacerse referencia a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) que indica que *“los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes”* y el artículo 20 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 1/2014 que establece que *“El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes”*.

Que por otra parte, el artículo 13 de la Ley de Compras y Contrataciones y su reglamentario artículo 13 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 dispone que corresponde a la Oficina de Administración y Financiera dictar los actos administrativos a través de los cuales se dejen sin efecto los procedimientos cuyo presupuesto no supere las setecientas mil (700.000.-) unidades de compra. Tal como se indicó, la Ley N° 6.302 sustituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y en virtud de dicha norma el tope aludido ya no rige puesto que todas las contrataciones tramitan por esta Secretaría.

Que como resulta evidente, los presentes actuados se encuentran en etapa de adjudicación por lo que aún no se ha perfeccionado contrato alguno y las áreas requirentes y técnicas competentes sugirieron dejar sin efecto la contratación de marras. Por ello, en atención a los argumentos antes expuestos, con fundamento en lo establecido en el inciso g) del artículo 13 y en el artículo 84 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), en el artículo

13 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 y en el artículo 20 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 1/2014, corresponderá dejar sin efecto la Contratación Directa N° 23/2020.

Que en consecuencia se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto la Contratación Directa N° 23/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso g) del artículo 13, en el artículo 84 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y en el artículo 20 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 1/2014.

Artículo 2°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Artículo 3°: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial; a la Dirección General de Informática y Tecnología; a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

**RES. SAGyP N° 90/2020**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

